



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4227 /2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que en la calle José Manuel Estrada, en su intersección con la calle Belisario Roldán, se encuentra ubicada una parada de espera del transporte público de pasajeros (colectivos) donde no hay refugio alguno, por lo que la espera debe hacerse a la intemperie, lo que los expone a las inclemencias del tiempo (vientos, lluvias, nevadas, entre otras).

Que resulta necesario instalar garitas de espera del transporte público de pasajeros (colectivos) para que los vecinos no permanezcan esperando el transporte a la intemperie en condiciones no óptimas para realizarlo.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 60 inc. 9 establece que "Corresponde al Municipio:... Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda al emplazamiento de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivos) en la calle José Manuel Estrada, antes de su intersección con la calle Belisario Roldán.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el ANEXO I, adjunto, forma parte íntegra de la presente.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

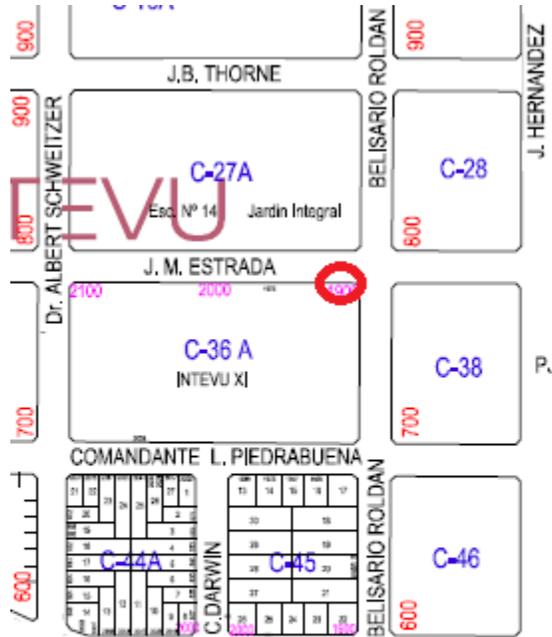
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.

Lb/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



 Colocación de garita de colectivo